



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 8

DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veintidos de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia.

El Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer se



incorpora a la sesión en el momento en que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2021.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 15 de febrero de 2021, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A DAVID GARCIA ORTEGA A EFECTOS DE ANTIGUEDAD

Visto el escrito presentado por D David García Ortega, R.E. Nº 1.439/2021 de fecha 12/02/2021, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados como agente de la policía local en prácticas en Logroño, subgrupo C1.

Visto el certificado de servicios emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Logroño de fecha 27/01/2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta, según el cual "*Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.*"



Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, conforme al cual *"Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.*

2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos."

De todo lo hasta ahora razonado cabe concluir que los aspirantes durante la realización del curso selectivo tienen la consideración de funcionarios en prácticas, no sólo a efectos retributivos, sino también en cuanto a antigüedad en su Cuerpo y, por tanto, a efectos de trienios siempre y cuando por haberlo superado sean nombrados funcionarios de carrera, a tenor de lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 1461/1982, de 25 de junio, que complementa la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (STSJ Murcia 7/12/2001).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. David García Ortega los servicios prestados durante el período de 4 meses y 23 días como agente de la policía local en prácticas de Logroño, subgrupo C1, a los efectos oportunos de antigüedad.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.



2.2.- ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales, solicitando liquidación de gastos de locomoción

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R. en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por el siguiente viaje realizado:

- Abonar en la nómina de D^a Susana Alonso Manzanares, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 6,20 euros en concepto de aparcamiento por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño, al Juzgado contencioso administrativo n.º 2 el día 01/02/2021.....16,34€
Aparcamiento el día 01/02/2021.....6,20€

- Abonar en la nómina de D Marcos Imaz Gracia, la cantidad de 2,35 euros en concepto de aparcamiento por los siguientes viajes:
Aparcamiento el día 22/01/2021 por asistencia al Juzgado de lo penal n.º 2.....2,35€

- Abonar en la nómina de D Gonzalo Palacios Ocón, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción por los siguientes viajes:
1 viaje a Haro para asistir al curso obligatorio sobre detección de drogas el día 22/12/2020.....16,34€

- Abonar en la nómina de D Oscar Romero Martínez, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 8,00 euros en concepto de gastos de autopista, por los siguientes viajes:
1 viaje a Haro al Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 2 de Haro el día 15/01/2021.....16,34€
Autopista el día 15/01/2021.....8,00€

- Abonar en la nómina de D Isaac Yangüela Martínez, la cantidad



de 20,14 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 2 de Haro el día 15/01/2021.....20,14€

2).- Dar traslado a la Intervención municipal y a los interesados, a los efectos procedentes.

2.3.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVOS/NOCTURNOS

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de enero de 2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 02/05/2019, conforme al cual se acuerda "Fijar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno, según el siguiente detalle:

Año 2019 = 14 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2019.

Año 2020 = 16 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2020.

Año 2021 = 18 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2021."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 5 festivos y/o noct. enero.....	90,00€
José L. García, 11 festivos y/o noct. enero.....	198,00€
Alfredo Gómez, 10 festivos y/o noct. enero.....	180,00€
José I. Lacuesta, 1 festivo y/o noct. enero.....	18,00€
Guillermo Gómez, 7 festivos y/o noct. enero.....	126,00€
Carlos M. Cubero, 4 festivos y/o noct. enero.....	72,00€
Oscar Romero, 10 festivos y/o noct. e nero.....	180,00€
José J. Menéndez, 10 festivos y/o noct. enero.....	180,00€
José M. Muru, 4 festivos y/o noct. enero.....	72,00€
Gonzalo Palacios, 8 festivos y/o noct. enero.....	144,00€
Isaac Yangüela, 11 festivos y/o noct. enero.....	198,00€
Marcos Imaz, 9 festivos y/o noct. enero.....	162,00€
Mouaad Merzouki, 1 festivo y/o noct. enero.....	18,00€
David García, 1 festivo y/o noct. enero.....	18,00€
Álvaro Rubio, 1 festivo y/o noct. e nero.....	18,00€
Nazareno Urrutia, 7 festivo y/o noct. enero.....	126,00€
Jonathan Gamboa, 4 festivos y/o noct. enero.....	72,00€
Guillermo Bergasa, 1 festivo y/o noct. e nero.....	18,00€
Ángel Soria, 1 festivo y/o noct. e nero.....	18,00€
Sancho Díez, 1 festivo y/o noct. e nero.....	18,00€
Total.....	1.926,00€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- ABONO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ENERO 2021

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 4/12/2019, por el que se aprobaba la creación de un complemento de productividad a favor de varios empleados municipales, siendo el criterio que sirve de



base para la distribución de cada uno de los diecisiete complementos de productividad el de la óptima cobertura del servicio. A tal objeto, el instrumento para llevar a cabo la evaluación del progreso en la consecución del objetivo previsto, es la emisión de informes mensuales por parte del Jefe de la Policía Local, en los que se ponga de manifiesto el grado de cumplimiento del objetivo fijado por cada uno de los funcionarios, de modo que,

- Si el informe emitido respecto a un funcionario en concreto es favorable, se le abonarán, como máximo, 200,00 euros/mes, a ese funcionario en concreto.

- Si el informe emitido respecto a un funcionario en concreto no es favorable, no se abonará nada a ese funcionario en concreto.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 21/05/2020 en el que se concluye *"En situación de incapacidad temporal (ya sea por enfermedad común, por enfermedad profesional o por accidente de trabajo), no se reúnen los requisitos necesarios para el devengo (durante el periodo de tiempo que dure la incapacidad temporal) del complemento de productividad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 4/12/2019."*

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 7/07/2020 por el que se modifica el acuerdo relativo a los 17 complementos de productividad aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 4/12/2019, conforme al cual se acuerda *"Aprobar que el informe a emitir por el Jefe de la policía local se ajuste a los siguientes parámetros:*

- *Para calcular el importe de la productividad a la que se va a tener derecho, solo se tendrán en cuenta los días señalados como de descanso en el calendario laboral del funcionario.*

- *Si en el mes, el funcionario está disponible durante la totalidad de los días de descanso, entonces se tendrá derecho al 100% de la productividad.*

- *Si en el mes, el funcionario no está disponible todos los días de descanso, entonces sólo se tendrá derecho a la parte proporcional de la productividad, aplicando una regla de tres.*

- *No se descontará nada de la productividad en caso de que el funcionario esté de A.T.-E.P. que se produzca en jornadas en las que se estén haciendo horas extras derivadas de la disponibilidad (las bajas por A.T.-E.P. que se produzcan durante la jornada ordinaria sí que descontarán), ni tampoco se descontará en permiso por paternidad ni en permiso por maternidad."*



Visto el informe emitido por el Jefe en funciones de la policía local, R.E. 977/2021 de fecha 01/02/2021, relativo al grado de cumplimiento del complemento de productividad, conforme al cual se informa que se ha cumplido por parte de los agentes adheridos al mismo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27/05/2020,

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan en concepto de productividad relativas al mes de enero 2021:

LOPEZ DAVALILLO MARIN, JUAN JOSE.....	161,29€
GARCÍA FONSECA, JOSÉ LUIS.....	200,00€
GÜEMES OLARTE, PEDRO MARÍA.....	66,67€
GOMEZ VADILLO, ALFREDO.....	200,00€
LACUESTA CALVO, JOSE IGNACIO.....	200,00€
GOMEZ RUESGAS, GUILLERMO.....	200,00€
CUBERO ELIAS, CARLOS.....	200,00€
ROMERO MARTINEZ, OSCAR.....	200,00€
MEDINA SINJAL, MICHAEL CARLOS.....	120,00€
MENENDEZ FERNANDEZ, JOSE JULIAN.....	200,00€
MURU COVALEDA, JOSE MIGUEL.....	200,00€
PALACIOS OCON, GONZALO.....	200,00€
YANGÜELA MARTÍNEZ, ISAAC.....	200,00€
IMAZ GRACIA, MARCOS.....	200,00€
MERZOUKI MAAROUFI, MOUAAD.....	80,00€
LORENA NOVOA VILLOSLADA.....	40,00€
DIEGO MEDEL RUIZ.....	16,67€

Total.....2.684,63€

2).- No abonar ninguna cantidad a GARCÍA ORTEGA, DAVID, al no estar expresamente incluido en ninguno de los acuerdos de Pleno por los que se aprobaba la creación de un complemento de productividad a favor de 17 funcionarios concretos (con nombre y apellidos), y no haberse creado a su favor ningún tipo de complemento de productividad.



3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 POR AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

Dada cuenta de la instancia presentada por el Jefe de la Policía Local en funciones, R.E. N.º 1.108/2021 de fecha 04/02/2021, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el cuarto trimestre de 2020.

Vistas el art. 12 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer y abonar las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el cuarto trimestre de 2020:

Alfredo Gómez.....44 d. suplencia CD.....107,36 euros.

Alfredo Gómez.....44 d. suplencia CE.....135,96 euros.



José I. Lacuesta.....	51 d. suplencia CE.....	124,44 euros.
José I. Lacuesta.....	51 d. suplencia CD.....	157,59 euros.
Guillermo Gómez.....	13 d. suplencia CD.....	31,72 euros.
Guillermo Gómez.....	13 d. suplencia CE.....	40,17 euros.
Carlos Cubero.....	48 d. suplencia CD.....	117,12 euros.
Carlos Cubero.....	48 d. suplencia CE.....	148,32 euros.
Oscar Romero.....	40 d. suplencia CD.....	97,60 euros.
Oscar Romero.....	40 d. suplencia CE.....	123,60 euros.
Michael C. Medina.....	25 d. suplencia CD.....	61,00 euros.
Michael C. Medina.....	25 d. suplencia CE.....	77,25 euros.
José J. Menéndez.....	6 d. suplencia CD.....	14,64 euros.
José J. Menéndez.....	6 d. suplencia CE.....	18,54 euros.
José M. Muru.....	3 d. suplencia CD.....	7,32 euros.
José M. Muru.....	3 d. suplencia CE.....	9,27 euros.
Gonzalo Palacios.....	4 d. suplencia CD.....	9,76 euros.
Gonzalo Palacios.....	4 d. suplencia CE.....	12,36 euros.
Isaac Yangüela.....	1 d. suplencia CD.....	2,44 euros.
Isaac Yangüela.....	1 d. suplencia CE.....	3,09 euros.
Total.....		1.299,55 euros.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.

2.6.- CORRECCIÓN DE ERROR DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR JOSE LUIS GARCIA FONSECA EN DICIEMBRE 2020

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01/02/2021 por el que se acordaba abonar a D. José Luis García Fonseca las cantidades que a continuación se detallan:

16. José L. García (Guardia Policía).....	24h.....	755,69€
...	..16h noc.....	604,54€
...	...8h fes.....	302,27€
...	..16h fes/noc.....	772,46€

Vistos los escritos presentados por D. José Luis García Fonseca, R.E. n.º 9.593/2020 de fecha 19/12/2020 y 9.760/2020 de fecha 28/12/2020, por los que solicita el abono de los siguientes



servicios extraordinarios:

- día 12, 8 horas normales.
- día 13, 8 horas festivas.
- día 14, 8 horas nocturnas.
- día 15, 8 horas nocturnas.
- día 24, 8 horas nocturnas festivas.
- día 25, 8 horas nocturnas.
- día 26, 8 horas nocturnas festivas.
- día 27, 8 horas nocturnas.

Visto que existe un error en los servicios extraordinarios abonados, y que los que se le deberían de haber abonado son los que a continuación se detallan:

16. José L. García (Guardia Policía).....8h.....	251,90€
... ..32h noc.....	1.209,08€
... ..8h fes.....	302,27€
... ..16h fes/noc.....	772,46€

Resultando de lo anteriormente expuesto que existe una diferencia de 100,75€ brutos a favor de D. José Luis García Fonseca.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2020 publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Abonar a D. José Luis García Fonseca la cantidad de 100,75 euros brutos en concepto de servicios extraordinarios.
- 2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.7.- LIQUIDACION DE ASISTENCIAS POR PARTICIPACION EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA PUESTO SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL



Dada cuenta de la liquidación de dietas por asistencias al Tribunal calificador para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, del puesto de Subinspector Jefe de la Policía Local, los días 9/11/2020, 28/12/2020 y 02/02/2021

Considerando lo dispuesto en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002 de 22 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme al cual "El Ministerio de Administraciones Públicas clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la correspondiente categoría de entre las siguientes, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el anexo IV de este Real Decreto:

- a) Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.
- b) Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C o categorías de personal laboral asimilables.
- c) Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilables."

Considerando lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 22 de mayo, conforme al cual "Asistencias por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal

Cuantías en euros Asistencia

Categoría primera:

Presidente y Secretario 45,89

Vocales 42,83

Categoría segunda:

Presidente y Secretario 42,83

Vocales 39,78

Categoría tercera:

Presidente y Secretario 39,78

Vocales 36,72"

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

7 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D Michael C. Medina Sinjal:

- Por Presidente del Tribunal.....42,83 euros.



- 2).- Abonar a D Gonzalo Palacios Ocón:
 - Por Presidente suplente del Tribunal.....85,66 euros.
- 3).- Abonar a Susana Alonso Manzanares:
 - Por Secretaria del Tribunal.....128,49 euros.
- 4).- Abonar a D. Máximo Martínez:
 - Por miembro del Tribunal.....119,34 euros.
- 5).- Abonar a D Julián Prudencio Almida:
 - - Por miembro del tribunal.....119,34 euros.
 - - Locomoción.....49,02 euros.
- 6).- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Tesorera municipal y a los interesados, a los efectos procedentes.

2.8.- AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A NOEMI BAJO BRETON

Visto el escrito presentado por D^a Noemí Bajo Bretón, R.E. n.º 1.528/2021 de fecha 16/02/2021 por la que dice *“Visto el acuerdo 2.2, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de noviembre de 2020, en el que se me autoriza a realizar teletrabajo, de la siguiente manera: 5 horas los lunes de manera presencial y el resto en teletrabajo.*

Solicito se me autorice la misma modalidad para mi incorporación a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta que finalice el curso escolar, puesto que mi situación familiar no ha cambiado.”

Visto que D^a Noemí Bajo Bretón desempeña el puesto de trabajo n.º 10 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Técnico auxiliar especialista microinformática -.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 8/10/2020 por el que se concluye que *“Sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 10 de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro - Técnico auxiliar especialista microinformática -, al menos en la siguientes tareas, y en la parte que no implique en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal:*

1. Analizar, desarrollar e implementar el software informático para la gestión del Ayuntamiento, así como formar y orientar a los usuarios de los mismos.



2. Desarrollar los programas, escribiendo el código fuente, usando los lenguajes de programación C# y Java, en entornos Framework .NET y J2EE, junto con la herramienta de programación Genexus.
3. Crear y mantener bases de datos en el iSeries, utilizando las herramientas propias del sistema y el lenguaje SQL,
4. Analizar las necesidades de los usuarios para diseñar el flujo lógico de cada programa y la estructura de la base de datos,
5. Desarrollar el software necesario para el intercambio de información con otras Entidades, mediante el uso de ficheros XML, Json, etc., usando los servicios web (WebServices) y los que se implanten en un futuro.
6. Atender las consultas y sugerencias de los usuarios de las aplicaciones y sistemas informáticos, resolviendo problemas.
7. Realizar la evaluación y control de aplicaciones informáticas estándar.
8. Probar las nuevas versiones de las aplicaciones informáticas estándar que usan los usuarios y verificar su compatibilidad con las aplicaciones propias.
9. Realizar tareas de investigación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas propias, modificándolas y actualizándolas para adaptarlas a las nuevas tecnologías y requisitos que vayan surgiendo.
10. Modificación del software propio para adaptarlo a los cambios legislativos."

Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Haro de fecha 17/02/2021, relativo a la solicitud cursada por D^a Noemí Bajo Bretón, en el que concluye "Por lo expuesto, las necesidades y funciones del puesto permiten la realización de trabajo presencial únicamente los lunes de 8.30 a 13.30 h y por tanto, autorizar teletrabajo para el resto de la jornada laboral, debiendo incorporarse de manera presencial a requerimiento del jefe de su departamento."

7

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Noemí Bajo Bretón la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:



7 1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2020-2021.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Noemí Bajo Bretón en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizaría:

1.3.1. De manera presencial todos los lunes de 8.30 horas a 13.30 horas

1.3.2. De manera no presencial o en teletrabajo, el resto de la jornada laboral del lunes y la totalidad de la jornada laboral de los martes, miércoles, jueves y viernes.

7 2).- Dar traslado a la interesada, al Secretario General, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por Isaac Yangüela Martínez R.E. n.º 1.317 de fecha 10/02/2021, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 15/01/2021 en el Juzgado n.º 2 Haro.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Isaac Yangüela Martínez, el derecho a compensar con tiempo libre 8 horas, por la asistencia a juicio el día 15/01/2021 en el Juzgado n.º 2 de Haro.



2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DE JOSÉ LUIS GARCÍA FONSECA, DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020.

Visto el escrito presentado por José Luis García Fonseca, R.E. n.º 1.376 de fecha 12/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios correspondientes al año 2020, los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020 autorizando a José Luis García Fonseca el disfrute de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020, en el primer trimestre de 2021, por razones de servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a José Luis García Fonseca el disfrute de los días de asuntos propios del año 2020, que aún le restan por disfrutar, los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



2.11.- SOLICITUD DE JOSÉ LUIS GARCÍA FONSECA, DE DISFRUTE DE UN DÍA DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por José Luis García Fonseca, R.E. n.º 1.377 de fecha 12/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de un día de vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2021, por razones de servicio, el día 17 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020, por el que se autorizaba, excepcionalmente, a José Luis García Fonseca el disfrute del resto de vacaciones pendientes de disfrutar del año 2021, durante el primer trimestre de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a José Luis García Fonseca el disfrute de un día de vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020, el día 17 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.



Visto el escrito presentado por Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 1.480 de fecha 15/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2020, por razones de servicio, los días 17, 24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020, por el que se autorizaba, excepcionalmente, a Gonzalo Palacios Ocón el disfrute del resto de vacaciones pendientes de disfrutar del año 2021, durante el primer trimestre de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Gonzalo Palacios Ocón el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020, los días 17, 24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.13.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para comprobar las sustituciones y suplencias traídas al orden del día, y propone la elaboración de una Circular



de Secretaría que complementa lo preceptuado en el art. 12 del Acuerdo-Convención del personal del Ayuntamiento de Haro, estableciendo que la solicitud de reconocimiento de las suplencias y sustituciones, deberán hacerse en el mes siguiente a su realización.

A colación de esto, se dispone que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado con carácter previo a su realización.

2.14.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ENERO 2021

En este momento y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convención de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).



1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada



(normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Miguel A. Manero (Interventor).....30h dic 20...1.429,51€
- Necesidades del servicio.....30h.
2. Iván Ortiz (Director cultura).....9h.....329,78€
- Necesidades del servicio.....9h.
3. Maria P. Lavieja (Jefa negociado).....1h dic 20.....29,13€
- Secretaria Comisión.....1h.
4. María J. Salinas (Gestora).....1h 30min.....45,19€
- Secretaria Comisión.....1h 30min.
5. Juan J. López (Guardia Policía)...188h oct-dic 20... 6.059,62€
58h noc oct-dic 20...2.243,35€
89h fes oct-dic 20...3.442,35€
- Necesidades del servicios.....188h.
- Necesidades del servicios.....58h noc.
- Necesidades del servicios.....89h fes.
5. Carlos M. Cubero (Guardia Policía)..... 8h fes.....302,58€
- Refuerzo del servicio.....8h fes.
6. Julián Menéndez (Guardia Policía).....8h.....242,12€
..... 8h fes.....290,55€
- Refuerzo del servicio.....8h.
- Refuerzo del servicio.....8h fes.
7. Gonzalo Palacios (Guardia Policía).....8h fes.....283,60€
- Refuerzo del servicio.....8h fes.
8. Guillermo Gómez (Guardia Policía)....16h.....506,09€
- Refuerzo del servicio.....16h.
9. Isaac Yangüela (Guardia Policía).....24h.....709,00€
- Refuerzo del servicio.....24h.
10. M. Carlos Medina (Guardia Policía)...8h.....242,12€
- Refuerzo del servicio.....8h.
11. José L. García (Guardia Policía).....24h noc.....914,98€
..... 8h fes/noc.....389,72€
- Refuerzo del servicio.....24h.
- Refuerzo del servicio.....8h fes/noc.
12. Mouaad Merzouki (Guardia Policía).....16h.....466,88€
- Refuerzo del servicio.....16h.
13. Oscar Romero (Guardia Policía).....8h noc.....290,55€
..... 8h fes.....290,55€



- Refuerzo del servicio.....	8h noc.	
- Refuerzo del servicio.....	8h fes.	
14. Lorena Novoa (Guardia Policía).....	8h fes.....	324,69€
- Refuerzo del servicio.....	8h fes.	
15. Diego Medel (Guardia Policía).....	8h fes.....	324,69€
- Refuerzo del servicio.....	8h fes.	
16. Eduardo Martínez (Fontanero).....	17h.....	472,16€
 4h fes.....	133,32€
- Depuradora y averías.....	17h.	
- Depuradora.....	4h fes.	
17. José M. ^a Sabando (Oficial).....	10h.....	225,47€
 15h fes.....	405,85€
- Depuradora y averías.....	10h.	
- Depuradora.....	15h fes.	
18. Carmen Salazar (Ordenanza).....	47h.....	880,78€
- Necesidades del servicio.....	47h.	
19. Enrique Viela (Conserje).....	4h fes.....	95,98€
- Necesidades del servicio.....	4h fes.	
20. Aitor Bordel (Conserje).....	7h.....	134,68€
 9h fes.....	207,81€
- Necesidades del servicio.....	7h.	
- Necesidades del servicio.....	9h fes.	
Total servicios extraordinarios.....		21.713,10€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.15.- SOLICITUD DE CARLOS M. CUBERO ELÍAS, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020.

Visto el escrito presentado por Carlos M. Cubero Elías, R.E. n.º 1.483 de fecha 15/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios correspondientes al año 2020, que no disfrutó por razones de servicio, los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y, 1 y 2 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020 autorizando a Carlos M. Cubero Elías el disfrute de los



días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020, en el primer trimestre de 2021, por razones de servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Carlos M. Cubero Elías el disfrute de los días de asuntos propios del año 2020, que aún le restan por disfrutar, los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y, 1 y 2 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.16.- SOLICITUD DE CARLOS M. CUBERO ELÍAS, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Carlos M. Cubero Elías, R.E. n.º 1.484 de fecha 15/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2020, por razones de servicio, los días 11 y 12 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020, por el que se autorizaba, excepcionalmente, a Carlos M. Cubero Elías el disfrute del resto de vacaciones pendientes de disfrutar del año 2021, durante el primer trimestre de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal



funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Carlos M. Cubero Elías el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020, los días 11 y 12 de marzo de 2021

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.17.- SOLICITUD DE LAURA BELMONTE MONTOYA, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Laura Belmonte Montoya, R.E. n.º 1.501 de fecha 16/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2020, por razones de servicio, los días 26 de febrero y, 5, 12, 19 y 26 de marzo de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Laura Belmonte Montoya el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020,



los días 26 de febrero y, 5, 12, 19 y 26 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado a la interesada a a los efectos oportunos.

2.18.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN, DE DISFRUTE DE DIÁS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 1.534 de fecha 16/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020, por razones de servicio, los días 12 y 13 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020, por el que se autorizaba, excepcionalmente, a Gonzalo Palacios Ocón el disfrute del resto de vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020, durante el primer trimestre de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Gonzalo Palacios Ocón el disfrute de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020, los días 12 y 13 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.



2.19.- SOLICITUD DE AGUSTÍN HERVIÁS SALINAS, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020 DURANTE TODO EL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Agustín Hervías Salinas, R.E. n.º 1.535 de fecha 16/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2020, por razones de servicio, durante todo el año 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/2020, por el que se autorizaba, excepcionalmente, a Agustín Hervías Salinas el disfrute del resto de vacaciones pendientes de disfrutar del año 2021 durante el primer trimestre de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Agustín Hervías Salinas el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 durante todo el año 2021.

2).- Dar traslado al interesado y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA



Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.021

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
51	22/09/17	2ºA	160,64
52	22/09/17	GARAJE 14 Y TRASTERO 3	38,00
53	22/09/17	2ºA	0,56
54	22/09/17	GARAJE 14 Y TRASTERO 3	0,13
55	21/06/19	LOCAL EN PB 17	0,00
56	01/12/19	6º IZDA	707,96
57	01/12/19	LOCAL COMERCIAL IZDA EN PB	434,58
58	08/03/20	3ºB, GARAJE 39 Y TRASTERO 7	954,26
59	29/03/20	6ºD	660,49
60	04/02/13	6ºD	0,00
61	02/03/20	3º F Y TRASTERO 4 BAJO CUBIERTA	0,00
62	02/03/20	GARAJE 19 EN SOTANO	0,00
63	04/10/18	3ºB, GARAJE 30 Y TRASTERO 57	0,00

TOTAL PERÍODO: 2.956,62

TOTAL.....: 2.956,62

4.- EXPEDIENTE 72/2021 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 28901



Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 28901 , cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 97,31 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (7793 y 20115/2019) y Tasa de Alcantarillado (5629/2019) y sus respectivos recargos e intereses.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

5.- EXPEDIENTE 73/2021 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 952765

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 952765 , cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 190,44 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (11085 y 23407/2019) y Tasa de Alcantarillado (9122/2019) y sus respectivos recargos e intereses.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

6.- RENOVACIÓN DE PUESTOS DEL MERCADILLO PARA EL AÑO 2021.

Dada cuenta de la relación de solicitudes de renovación de puestos del mercadillo municipal para el año 2021.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, en materia de mercadillo municipal, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la relación de adjudicatarios de puestos en el Mercadillo Municipal con la correspondiente asignación de puestos destinados a la venta ambulante para el año 2021:

MERCADILLO DE LOS MARTES

<u>Nombre</u>	<u>Puestos</u>	<u>M2</u>	<u>Producto</u>
Rosa M. Arnáiz Heras	1	18	Hortalizas
Antonio Ríos Barrasa	2	18	Hortalizas
M ^a Teresa López Angulo	4	18	Hortalizas
Félix García Casero	5/6	16,50	Hortalizas
Perfecta Gabarri Jiménez	7	12	Ropa y Calzado
M ^a Jesús Pérez Villar	8	7,5	Hortalizas
José del Campo Ezquerro	9	36	Fruta
Manoli Jiménez Gabarri	10	18	Ropa
Miguel Gabarri Gabarri	11-A	21	Textil
Lorenzo Sánchez Ortiz	11-B	12	Bisutería y complementos
Damaris Gabarri Jiménez	13A	15	Ropa



Carmelo Merino Hernández	13B	15		Ropa
Inf./Juv.				
Rafael Barrul Ferreduela	15	7,5		Textil
M ^a Jusanian Jiménez Mendoza	18/19/20		22,5	Textil de hogar
M ^a Antonia Gabarri Amador	21/22/23	22,5		Textil
Carlos Barrasa Campo	24/25	15		Hortalizas

MERCADILLO DE LOS SÁBADOS

Nombre	Puestos	M2	Producto
Rosa M. Arnáiz Heras	1	18	Hortalizas
Antonio Ríos Barrasa	2	18	Hortalizas
Mercedes Gabarri Gabarri	3	18	Bisutería
/Textil			
M ^a Teresa López Angulo	4	18	Hortalizas
Angelines Jiménez Mendoza	5 y 6	16,5	SalDOS Variados
José M ^a Ríos Barrasa	7	12	Hortalizas
M ^a Jesús Pérez Villar	8	7,5	Hortalizas
José A. Ruíz Martínez	9	36	Hortalizas
Santiago Gómez Jaras	10	36	Encurtidos
Lorenzo Sánchez Ortiz	11-B	12	Bisutería y complementos
Perla M. González Pérez	12-A	21	Textil/bis
Javier Pérez Pérez	12-B	24	Calzado
Alfonso Jiménez Pisa	13	9	Textil
Purificación Gabarri Jiménez	15/16	15	Ropa
Fco. Javier Marín Calle	19/20/21/22	30	Ropa
Carlos Barrasa Campo	24/25	15	Hortalizas
M ^a Dolores Rodríguez Escudero	31/32	15	Textil y complement.
Valero Pérez Gil	33	27	Fruta, verdura y ecológicos.

2).- Dar traslado de este acuerdo a los concesionarios a fin de que se personen en los servicios de Intervención del Ayuntamiento para hacer efectivo el pago de la cuota correspondiente a la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de esta materia, y presentar fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y del DNI.

3).- Las concesiones de reserva de espacio serán extinguidas si el interesado, sin causa justificada, falta durante tres días



seguidos en los días de mercadillo, no teniendo derecho a indemnización alguna.

4).- Todos los concesionarios deberán observar las normas mínimas y dejar el espacio sobre el que se asientan en las debidas condiciones de limpieza.

5).- Dar traslado de este acuerdo a la Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

7.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a MIREIA RUIZ ZAPATERO, POR DAÑOS SUFRIDOS EN LA MOTO ELÉCTRICA ADAPTADA -SCOOTER- QUE UTILIZA SU MADRE, M^a LUISA ZAPATERO, PARA DESPLAZARSE.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa por existir discordancia entre título y propuesta, solicitando su rectificación.

8.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EL AUTOBÚS LOS DÍAS 12 Y 13 DE MARZO DE 2021, EN CALLE VICENTE ALEXANDRE, FRENTE AL CENTRO DE SALUD.

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar el autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, frente al Centro de Salud, el día 12 de marzo de 2021, de 17:30 h. a 21:00 h. y el día 13 de marzo de 2021, de 10:00 h. a 13:30 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, frente al Centro de Salud, el día 12 de marzo de 2021, de 17:30 h. a 21:00 h. y, el día 13 de marzo de 2021, de 10:00 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE SIDENA HARO XXI, S.L., DE APROBACION DE MODIFICADO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, NÚMEROS 157 A 163.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 10 de diciembre de 2020 por SIDENA Haro XXI, S.L., en la que solicita la aprobación del Modificado al Proyecto de ejecución de construcción de cuatro viviendas unifamiliares adosadas sitas en calle Miguel de Cervantes, números 157 a 163, cuya licencia de obras fue concedida por esta Junta reunida en sesión de fecha 26 de octubre de 2020.

Visto el Modificado al Proyecto de ejecución presentado.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 13 de enero de 2021.

Visto el informe del Servicio de Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 9 de febrero de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de febrero de 2021.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar el Modificado al Proyecto de ejecución para construcción de cuatro viviendas unifamiliares adosadas presentado.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos oportunos.

10.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE LIMPIEZA, REPARACIÓN DE MEDIANERAS Y ACTUACIONES VARIAS, POR RAZONES DE SEGURIDAD, EN SOLAR SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 21.

Dada cuenta de la Orden de ejecución, por razones de seguridad, en solar sito en calle Linares Rivas, número 21, de esta Junta reunida en sesión de fecha 3 de agosto de 2020, en la que se ordenaba a Felipe Tubía Rosales, propietario del solar, que procediese a la limpieza del solar, colocación de chapas vierteaguas en los salientes de medianeras, construcción de sumidero sifónico y estabilización del muro derrumbado mediante su reconstrucción. Apercibiéndole del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta de que el plazo para cumplir con la orden de ejecución finalizó el 3 de noviembre de 2020, y que no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 21 de enero de 2021, en el que hace constar que no se han realizado las acciones contenidas en la orden de ejecución.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de febrero de 2021.

Vistos los artículos 97 a 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Iniciar, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, la actuación material de Orden de ejecución, por razones de seguridad, en solar sito en calle Linares Rivas, número 21, de limpieza del solar, colocación de chapas vierteaguas en los salientes de medianeras, construcción de sumidero sifónico y estabilización del muro derrumbado mediante su reconstrucción.

2) Contratar a un arquitecto para la redacción de una memoria valorada donde se definan las obras a realizar para consolidar las medianeras, recoger las aguas y limpiar el solar, obras que serán posteriormente contratadas por el Ayuntamiento.

3) Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizada por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

4) El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5) La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

6) Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

7) Notificar el presente acuerdo al interesado, propietario del inmueble.

11.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E.-28.1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO, PROMOVIDO POR D. J. M. JESÚS VILLAVERDE LLORENTE, EN REPRESENTACIÓN DE D. LUIS FRANCISCO SALAZAR GONZÁLEZ.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la parcela resultante "C", del proyecto de Reparcelación de la U.E.-28.1 del Plan General Municipal de Haro, promovido por D. J. M. Jesús Villaverde Llorente, en representación de D. Luis Francisco Salazar González, registrado con fecha 17 de diciembre de 2020, cuyo proyecto ha sido redactado por el arquitecto Don J. M. Jesús Villaverde



Llorente.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo de 18 de diciembre de 2020

Visto el requerimiento municipal de 21 de diciembre para que aporte el Documento Ambiental Estratégico, conforme lo preceptuado en la DT 3ª de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el artículo 10.2 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja

Visto el Documento Ambiental Estratégico, redactado por D. Jose A. Bustillo Ramírez, registrado de entrada el 18 de enero de 2021.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo de 19 de enero de 2021.

Visto el Informe Ambiental Estratégico formulado por Resolución 43/2021 de 16 de febrero de 2021 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja y demás documentación complementaria.

Visto el informe-propuesta del Secretario General de fecha 17 de febrero de 2021.

Vistos los artículos 80, 92 y 93 de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento y 21.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Visto el decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 64 de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela resultante "C", del proyecto de Reparcelación de la U.E.-28.1 del Plan General Municipal de Haro, promovido por D. J. M. Jesús Villaverde Llorente, en representación de D. Luis Francisco



Salazar González, redactado por el arquitecto Don J. M. Jesús Villaverde Llorente.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3º.- Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer la modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4º.- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

5º.- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de este acuerdo.

12.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS SÁNCHEZ DEL RÍO PARA EL CURSO 2020/2021.

Visto el acuerdo favorable del Consejo Escolar Municipal, reunido el 5 de febrero de 2021, respecto a Bases y Tribunal Becas Sánchez del Río // Ayuntamiento de Haro Curso Académico 2020/2021.

Visto el informe del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 19 de febrero de 2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Aprobar Bases y Tribunal Becas Sánchez del Río / Ayuntamiento de Haro Curso Académico 2020/2021.

Bases y Tribunal
Becas Sánchez del Río // Ayuntamiento de Haro
Curso Académico 2020/2021

Se convocan 566 becas , de acuerdo con el siguiente detalle y otorgándolas a aquellas solicitudes que sumen las mayores puntuaciones dentro de cada categoría atendiendo a los diversos criterios y parámetros:

a).- 110 becas de 65 euros cada una para estudiantes de los centros de Educación Infantil de Haro, empadronados en Haro.

b).- 280 becas, para estudiantes de los centros de Educación Primaria de Haro, empadronados en Haro.

La distribución de estas becas es la siguiente:

1.- 45 becas de 130 euros cada una para el curso de 1º de Primaria atendiendo al conjunto de baremos establecidos.

2.- 45 becas de 130 euros cada una para el curso de 2º de Primaria de acuerdo a lo siguiente:

2.1.- 23 becas de 130 euros atendiendo a baremos económicos.

2.2.- 22 becas de 130 euros atendiendo al conjunto de baremos establecidos.

3.- 180 becas de 60 euros cada una para los cursos de 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria de acuerdo a lo siguiente:

3.1.- 90 becas de 60 euros atendiendo a baremos económicos.

3.2.- 90 becas de 60 euros atendiendo al conjunto de baremos establecidos.

4.- 10 becas de 50 euros cada una a los mejores expedientes académicos, entre los cursos de 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria.

Los puntos 2.1. y 2.2. así como 3.1. y 3.2 son excluyentes entre sí, mientras que el tercero no es excluyente y puede ser complementario a cualquiera recibida en los otros puntos.

c).- 122 becas para estudiantes de los centros de Educación de E.S.O. de Haro, empadronados en Haro.

La distribución de estas becas sería la siguiente:

1.- 115 becas de 80 euros cada una para todos los cursos de E.S.O. de acuerdo a lo siguiente:



1.1.- 58 becas de 80 euros atendiendo a baremos económicos.

1.2.- 57 becas de 80 euros atendiendo al conjunto de baremos establecidos.

2.- 7 becas de 70 euros cada una a los mejores expedientes académicos.

Los puntos 1.1. y 1.2., son excluyentes entre sí, mientras que el segundo no es excluyente y puede ser complementario a cualquiera recibida en los otros puntos.

d).- Conservatorio de Música Lucrecia Arana y Escuela Oficial de Idiomas 16 becas para estudiantes empadronados en Haro, distribuidas de la siguiente manera:

- Conservatorio de Música Lucrecia Arana: 6 Becas de 70 euros cada una, para aquellos alumnos que cursen estudios en el Conservatorio de Música durante el año 2020/2021, y que acrediten la adquisición elementos incluidos en este punto relacionados siempre con los estudios de Conservatorio cursados, para el curso 2021/2022.

Relación de materiales que se pueden incluir :

- Compra de instrumento: la fecha de compra del instrumento será posterior al día 1 de julio de 2021, y anterior a la de 8 de octubre de 2021, teniendo que corresponder a instrumentos que se impartan en el Conservatorio de Música Lucrecia Arana.

- Accesorios y repuestos(cuerdas, cañas, metrónomo, afinador etc.)

- Partituras,métodos, libros de consulta (de historia de la música, análisis, armonía etc.)

- Mobiliario (silla, atril....)de uso específico de la materia.

- Software musical (programas de edición de partituras, etc.)

- Hardware musical (grabadoras, interfaces de audio, etc...)

- Escuela de Idiomas: 10 becas de 40 euros cada una, para alumnos menores de 45 años.

e).- 35 becas para estudiantes de Cursos Superiores (no universitarios) en Centros de Educación de Haro, (excluyendo el Conservatorio de Música por contar con su propio apartado) empadronados en Haro.



La distribución de estas becas es la siguiente:

1.- 30 becas de 70 euros cada una de acuerdo a lo siguiente.

1.1.- 15 becas de 70 euros atendiendo a baremos económicos.

1.2.- 15 becas de 70 euros atendiendo al conjunto de baremos establecidos.

2.- 5 becas de 100 euros cada una a los mejores expedientes académicos.

Los puntos 1.1. y 1.2. son excluyentes entre sí, mientras que el segundo no es excluyente y puede ser complementario a cualquiera recibida en los otros puntos.

f).- 3 becas para estudiantes de la Escuela Municipal de Música Harense, empadronados en Haro, con el siguiente condicionado:

- 3 becas de 70 euros cada una para aquellos alumnos que cursen estudios en la escuela Municipal de Música Harense durante el curso académico 2020/2021 y que acrediten la adquisición elementos incluidos en este punto relacionados siempre con los estudios de Conservatorio cursados, para el curso 2021/2022.

Relación de materiales que se pueden incluir :

- Compra de instrumento: la fecha de compra del instrumento será posterior al día 1 de julio de 2021, y anterior a la de 8 de octubre de 2021, teniendo que corresponder a instrumentos que se impartan en la Escuela Municipal de Música Harense .

- Accesorios y repuestos(cuerdas, cañas, metrónomo, afinador etc.)

- Partituras,métodos, libros de consulta (De historia de la música, análisis, armonía etc.)

- Mobiliario (silla, atril....)de uso específico de la materia.

- Software musical (programas de edición de partituras, etc.)

- Hardware musical (grabadoras, interfaces de audio, etc...)

Para la concesión de estas becas se seguirá el criterio general de concesión. Los alumnos becados recibirán un vale que podrán canjear por material escolar relacionado con la materia específica que se beca, en establecimientos de Haro.

En el momento de la concesión, en aquellas categorías en las que coincidan solicitudes de etapas que no disponen de notas (por ejemplo 1º de Primaria, o primeros cursos en Conservatorio o



Escuela Oficial de Idiomas), con otras que contengan todos los criterios de calificación, se producirá un reparto proporcional de acuerdo al número de solicitudes valorando independientemente los dos bloques de alumnos.

Criterios comunes para todas las categorías:

En el caso de que quedase alguna beca desierta en cualquiera de las categorías el importe resultante se repartirá de manera equitativa entre el resto de las categorías.

El pago de las becas se realizará mediante vales firmados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta que se canjearán en los establecimientos correspondientes de la localidad de Haro, estos emitirán factura de curso legal por el importe de la beca concedida al Ayuntamiento de Haro, con una fecha límite de factura del 16 de noviembre de 2021. En el caso de presentar factura de establecimientos de fuera de la ciudad de Haro, se deberá justificar la imposibilidad de su adquisición en Haro.

En todo caso las becas se deben canjear por material escolar que sea de uso específico en la materia o categoría en la que se ha concedido la beca. El Ayuntamiento de Haro se reserva la devolución de aquellas becas y/o facturas que presenten gastos en materiales que no tengan relación directa con la materia específica becada, siendo el solicitante el responsable ante el establecimiento de los posibles pagos a efectuar por conceptos incorrectamente facturados. Pueden realizarse las consultas previas oportunas en la Unidad de Cultura del Ayuntamiento de Haro para aclarar dudas sobre posibles materiales que puedan ser adquiridos con estas becas.

Criterios y condiciones de concesión de las becas:

La concesión de estas becas se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Condiciones genéricas :

- Para que una solicitud sea aceptada el interesado debe aportar la Instancia de solicitud, ajustada al modelo oficial.

- El número máximo de asignaturas suspendidas en el curso anterior se fija en dos. Esta condición no será exigible en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

- La concesión a un mismo miembro de la unidad familiar no excluye al resto de miembros de la misma.



- En el caso de existir solicitudes que presenten la misma puntuación e igualdad en el resto de apartados de puntuación, se procederá a la realización de un sorteo para la adjudicación de las becas.

- Solo se podrá presentar instancia para una categoría. Si un solicitante presentase dos solicitudes quedará automáticamente excluido de las presentes becas.

- Deberán estar empadronados en Haro todos los miembros de la unidad familiar, con anterioridad a fecha de 07/09/2020, para casos que no cumplan este condicionado se justificará adecuadamente y se valorará por el tribunal su inclusión o no en estas becas. Este dato se acreditará por las unidades municipales del Ayuntamiento.

- El solicitante deberá asistir a clase con regularidad; no será necesario presentar con la solicitud certificado del centro, ya que será la propia Unidad de Cultura del Ayuntamiento de Haro el que solicite un informe conjunto a cada centro de las solicitudes recibidas, para verificar el cumplimiento de todas las condiciones necesarias. A tal efecto se considerará no asistencia a clase con regularidad aquellos alumnos que presenten 20 o más horas lectivas con ausencias no justificadas.

2.- Criterios y baremos de concesión :

2.1.- Se concederán los siguientes puntos extra adicionales a cada uno de los siguientes puntos siempre que se aporten los certificados correspondientes:

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
FAMILIA MONOPARENTAL		2
FAMILIA NUMEROSA 1º CATEGORÍA	3 HIJOS	1
FAMILIA NUMEROSA 2ª CATEGORÍA	MÁS DE 3 HIJOS	2
DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL ALUMNO SOLICITANTE	DIVERSIDAD FUNCIONAL IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	1
SITUACIÓN DE DESEMPLEO	DESEMPLEO DE PADRE/MADRE O TUTOR (POR CADA UNO QUE PRESENTE LA SITUACIÓN), O DE SOLICITANTE EMANCIPADO	1

2.2.- Los solicitantes de la categoría f) Escuela Municipal de Música Harense, que formen parte de la Banda de la Escuela Municipal de Música Harense, acreditando esa condición en el



momento de hacer la solicitud, recibirán 5 puntos adicionales para su valoración final.

Formarán parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, (no formarán parte de la unidad familiar aquel cónyuge que se encuentre en trámites de separación y acredite que no reside en el domicilio mediante declaración jurada, debidamente acreditados y tramitados, con fecha anterior al 7 de septiembre de 2020), los hijos menores (salvo aquellos que vivan independientemente de ellos) y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, se tomarán como referencia los datos de todos los miembros que convivan en el mismo domicilio.

En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación, con fecha anterior al 7 de septiembre de 2020.

Si la separación fuese legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma en firme o con una tramitación anterior al 7 de septiembre de 2020.

2.3.- Se concederán así mismo la siguiente puntuación adicional en el caso de la presentación de:

- Fotocopia compulsada de la declaración de la Renta o autorización de acceso a datos fiscales..... 5 puntos.

En el caso de aquellas solicitudes que presenten declaración de la Renta o autorización de acceso a datos fiscales, además se les otorgará la siguiente puntuación:

SITUACIÓN	PUNTOS
Renta familiar per cápita inferior al 0,30 del salario mínimo interprofesional	8
Renta familiar per cápita entre 0,31 y 0,50 del salario mínimo interprofesional	7
Renta familiar per cápita entre 0,51 y 0,70 del salario mínimo interprofesional	6
Renta familiar per cápita entre 0,71 y 0,99 del salario mínimo interprofesional	5
Renta familiar per cápita entre 1,00 y 1,19 del salario mínimo interprofesional	4,5
Renta familiar per cápita entre 1,20 y 1,49 del salario mínimo interprofesional	4



Renta familiar per cápita entre 1,50 y 1,69 del salario mínimo interprofesional	3,5
Renta familiar per cápita entre 1,70 y 1,99 del salario mínimo interprofesional	3
Renta familiar per cápita entre 2,00 y 2,99 del salario mínimo interprofesional	2,5
Renta familiar per cápita entre 3,00 y 3,99 del salario mínimo interprofesional	2
Renta familiar per cápita superior a 4 veces del salario mínimo interprofesional	1

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes con la firma de la solicitud autorizan a la Administración para que pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal correspondiente.

En caso de que la Agencia Tributaria no suministrase datos por cualquier razón, será el interesado el que presente la certificación de la Agencia Tributaria correspondiente. En el caso de que la documentación aportada por la Agencia Tributaria no aportase los datos necesarios para puntuar una solicitud, se facilitará un plazo de 7 días naturales al solicitante para que aporte la documentación complementaria necesaria, quedando excluida la solicitud de no presentarse esta documentación adicional.

Si no se aporta documentación válida, ni se autoriza a la Administración para solicitarla a la Agencia Tributaria, no podrá adjudicarse puntuación por este apartado, ni será tenido en cuenta dicho concepto en caso de empate.

Los datos económicos a estudio se refieren a todos los miembros de la unidad familiar, para establecer de esta forma la renta per cápita correspondiente.

2.4.- Se concederá así mismo la siguiente puntuación adicional de acuerdo al expediente académico:

- Mención honorífica..... 25 puntos
- Sobresaliente 20 puntos.
- Notable 15 puntos.
- Bien 10 puntos.
- Suficiente 6 puntos.
- Insuficiente 1 punto.

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales debidamente acreditadas por el Centro Educativo, se asignarán 10



puntos adicionales a cada una de las asignaturas con calificación de insuficiente y 5 puntos adicionales a cada una de las asignaturas con calificación de suficiente, en aquellas áreas específicas en las que presente las necesidades educativas especiales.

2.5.- De acuerdo al expediente académico se otorgarán adicionalmente los siguientes puntos extra para las solicitudes incluidas dentro de las categorías C Educación Secundaria Obligatoria y E Cursos Superiores no Universitarios :

- Alumnos que superen el 95 % del total de puntos posibles para las asignaturas cursadas 5 puntos.
- Alumnos que tengan entre el 90 y el 95 % del total de puntos de las asignaturas cursadas 3 puntos.
- Alumnos que tengan entre el 80 y el 90 % del total de puntos de las asignaturas cursadas 1 punto.

2.6.- En la categoría F ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE, se concederán adicionalmente, los siguientes puntos extra:

- Instrumentos viento-metal y viento-madera 4 puntos.
- Instrumentos de percusión 2 puntos.

3.- Tribunal calificador:

Tribunal calificador de las becas Sánchez del Río Pisón para el curso académico 2020/2021.

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Concejala Delegada de Educación o en quien delegue.

Presidente Honorífico: Representante familia Sánchez del Río.

Vocal: Concejala Delegada de Educación.

Suplente: Un representante del Partido Socialista Obrero Español.

Vocal: Un representante en el Ayuntamiento de Podemos-Equo Haro.

Suplente: Un representante en el Ayuntamiento de Podemos-Equo Haro.

Vocal: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Riojano.

Suplente: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Riojano.

Vocal: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Popular.

Suplente: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Popular.

Vocal: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Ciudadanos.

Suplente: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Ciudadanos.

Vocal: Directora del Colegio San Felices de Bilibio.

Suplente: Un representante del profesorado del Colegio San Felices



de Bilibio.

Vocal: Presidenta del A.M.P.A. del Colegio San Felices de Bilibio.

Suplente: Un representante del A.M.P.A. del Colegio San Felices de Bilibio.

Vocal: Directora del Colegio Nuestra Señora de la Vega.

Suplente: Un representante del profesorado del Colegio Nuestra Señora de la Vega.

Vocal: Un representante del A.M.P.A. del Colegio Nuestra Señora de la Vega.

Suplente: Un representante del A.M.P.A. Colegio Nuestra Señora de la Vega.

Vocal: Director del I.E.S. Ciudad de Haro

Suplente: Un representante del profesorado del I.E.S. Ciudad de Haro.

Vocal: Presidente de la A.M.P.A. del I.E.S. Ciudad de Haro

Suplente: Un representante de la A.M.P.A. del I.E.S. Ciudad de Haro.

Vocal: Director del Colegio Sagrado Corazón.

Suplente: Un representante del profesorado del Colegio Sagrado Corazón.

Vocal: Presidente de la A.M.P.A. del Colegio Sagrado Corazón.

Suplente: Un representante de la A.M.P.A. del Colegio Sagrado Corazón.

Vocal: Director del Conservatorio de Música de Haro.

Suplente: Un representante del profesorado del Conservatorio de Música de Haro.

Vocal: Presidente del A.M.P.A. del Conservatorio de Música de Haro.

Suplente: Un representante del A.M.P.A. del Conservatorio de Música de Haro.

Vocal: Directora de la Escuela Oficial de Idiomas de Haro.

Suplente: Un representante del profesorado de la Escuela Oficial de Idiomas de Haro

Secretario: El de la Comisión de Cultura, Educación y Festejos.

4.- Plazo y forma de presentación:

Desde que las citadas bases sean aprobadas en Junta de Gobierno Local hasta el día **19 de marzo**, en las siguientes modalidades de presentación:

4.1.- correo electrónico dirigido a la dirección administrativocultura@haro.org se confirmará recepción del mismo.

4.2.- registro electrónico www.haro.org sede electrónica.

4.3.- presencialmente en el Centro Municipal de Cultura, en los horarios habilitados de apertura al efecto.



La instancia oficial, así como las bases están disponibles en <https://www.haro.org/es/tramites-y-gestiones/modelos-de-instancia> pueden solicitarla así mismo en el mail administrativocultura@haro.org o de forma presencial en el Centro Municipal de Cultura.

5.- Fecha de celebración de las sesiones del tribunal:

El Tribunal se reunirá inicialmente el día **11 de mayo**, pudiendo ser modificada esta fecha si por la tramitación del expediente se requiriese el retraso de la misma para una correcta verificación de los datos aportados.

6.- Incompatibilidad de las presentes becas:

No podrán optar a estas becas aquellos solicitantes que hayan recibido ayudas de carácter económico, otorgadas por estamentos públicos o privados. Sí serán compatibles con el programa de ayudas a la compra de libros de texto, becas de ayuda a comedor escolar y las ayudas a la atención a necesidades especiales, debidamente acreditadas.

7.- Motivos para la anulación de solicitudes:

Si se observa que la documentación presentada junto con la solicitud de las becas, presenta alguna falsedad, y una vez concedidas, la documentación que expida el órgano autorizado al efecto, en este caso la Unidad de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro, es falseada, conllevará la anulación de la beca concedida para ese particular en el curso vigente y se sancionará con la imposibilidad de presentar solicitud durante los dos años siguientes.

8.- Incidencias a solucionar durante el transcurso del expediente:

El tribunal estudiará las posibles incidencias que puedan resultar durante el proceso de concesión decidiendo de la manera más oportuna posible y no habiendo posibilidad de reclamación.

9.- Custodia de la documentación aportada:

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicadas las solicitudes y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que



se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Pasado el plazo establecido para la retirada de la documentación, esta podrá ser destruida.

10.- Aceptación de las presentes bases:

La presentación de solicitud incluye la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de las Becas Sánchez del Río 2020/2021, implica la autorización al Ayuntamiento de Haro, a incorporar los datos recogidos, en un fichero llamado "Becas Sánchez del Río", cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL HARO RIOJA VOLEY PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD, EN EL AÑO 2021.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 1 de febrero de 2020, respecto al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL OSACC HARO RIOJA VOLEY Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS



CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.

Visto Informe de Secretaría de fecha 28-01-2021.

Visto Informe de fiscalización de Intervención de fecha 12-02-2021.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL OSACC HARO RIOJA VOLEY Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD, que es el siguiente:

7CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL OSACC HARO RIOJA VOLEY Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.

En Haro, a

REUNIDOS

De una parte, D^a. Águeda Crespo Olalde, mayor de edad, con DNI: N^o 13.295.529-B, que interviene en calidad de Presidenta de OSACC HARO RIOJA VOLEY con domicilio en Calle El Ferial 1 CIF N.º G-26.506.808, en adelante LA ENTIDAD

Y de otra, la Sra. D^a. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de 17 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de



las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- Teniendo en cuenta el acuerdo nº ... de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA .- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.48911, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.

2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades de LA ENTIDAD y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso preferente de la instalación si así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.

3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

SEGUNDA. - La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por LA ENTIDAD, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda que se incorporaría al presente convenio.

TERCERA .- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente convenio se compromete a:



1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día 15 de octubre del año 2021, mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.
- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.
- Facturas del año 2021 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:

2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de 70.000,00 euros.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.-Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de LA ENTIDAD de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.

6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.

7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa ... en los que aparezca LA ENTIDAD o, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Haro.



- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.

- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las actividades durante los actos propios de LA ENTIDAD, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte de LA ENTIDAD. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de la subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

CUARTA.- El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 50 % (20.000,00 €) como entrega a cuenta, previa presentación de

facturas justificativas del año 2021 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, se establece como fecha límite para la presentación de esta documentación el día 21 de mayo. De no presentarse la documentación requerida antes de esta fecha LA ENTIDAD perderá el derecho a este adelanto del 50 % recibiendo la totalidad de la cantidad aportada una vez se cumplan los requisitos del presente convenio.

- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio el 50 % restante y previa presentación de facturas del año 2021 por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales descontadas las facturas presentadas, en su caso, para la ejecución del primer pago. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el 15 de octubre de 2021.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

- No obstante a todo lo indicado con anterioridad la entidad firmante podrá solicitar junto con la instancia de solicitud de firma del presente convenio el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre,



Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2021.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

7D^a Laura Rivado Casas

D^a. Águeda Crespo Olalde

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

14.- CONVENIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO CON EL HARO DEPORTIVO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD, EN EL AÑO 2021.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 1 de febrero de 2020, respecto al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB HARO DEPORTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.

Visto Informe de Secretaría de fecha 28-01-2021.

Visto Informe de fiscalización de Intervención de fecha 12-02-2021.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB HARO DEPORTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD, que es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB HARO DEPORTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.

En Haro, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Otero Cámara, mayor de edad, con DNI: N° 33.554.989-J, que interviene en calidad de Presidente de CLUB HARO DEPORTIVO con domicilio en Estadio Municipal de Deportes "El Mazo" CIF N.º G-26.014.936, en adelante LA ENTIDAD

Y de otra, la Sra. D^a. Laura Rivado Casas, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de 17 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de



Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- Teniendo en cuenta el acuerdo nºde la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA .- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.48910, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.

2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades de LA ENTIDAD y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso preferente de la instalación si así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.

3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

SEGUNDA. - La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por LA ENTIDAD, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda que se incorporaría al presente convenio.

TERCERA .- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día 15 de octubre del año 2021, mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.



- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.

- Facturas del año 2021 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social.

A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:

2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de 70.000,00 euros.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.- Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de LA ENTIDAD de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.

6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.

7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa ... en los que aparezca LA ENTIDAD o, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.

- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo.



Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las actividades durante los actos propios de LA ENTIDAD, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte de LA ENTIDAD. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de las subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

CUARTA.- El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 50 % (20.000,00 €) como entrega a cuenta, previa presentación de facturas justificativas del año 2021 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, se establece como fecha límite para la presentación de esta documentación el día 21 de mayo. De no presentarse la documentación requerida antes de esta fecha LA ENTIDAD perderá el derecho a este adelanto del 50 % recibiendo la totalidad de la cantidad aportada una vez se cumplan los requisitos del presente convenio.

- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio el 50 % restante y previa presentación de facturas del año 2021 por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales descontadas las facturas presentadas, en su caso, para la ejecución del primer pago. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el 15 de octubre de 2021.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

- No obstante a todo lo indicado con anterioridad la entidad firmante podrá solicitar junto con la instancia de solicitud de firma del presente convenio el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2021.



Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
DE HARO

D^a Laura Rivado Casas

D. Jesús María Otero Cámara

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L., EN REPRESENTACIÓN DE CARLOS SEDANO PÉREZ DE LA CONCESIÓN DE UNA FOSA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Dada cuenta de la instancia presentada por SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. en representación de CARLOS SEDANO PÉREZ, solicitando la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:



1).- Conceder a CARLOS SEDANO PÉREZ y MARÍA MERCEDES SEDANO PÉREZ la fosa nº 211 de la calle SAN JUAN por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total,ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento , 22 de febrero de 2036, y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes asuntos :

16.1.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A ALVARO RUBIO MARTINEZ A EFECTOS DE ANTIGÜEDAD

Visto el escrito presentado por D Álvaro Rubio Martínez, R.E. Nº 1.677/2021 de fecha 19/02/2021, por el que solicita el



reconocimiento de los servicios prestados como agente de la policía local.

Visto el certificado de servicios emitido por el Ayuntamiento de Arnedo de fecha 06/05/2019.

Visto el certificado de servicios emitido por el Ayuntamiento de Calahorra de fecha 15/01/2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta, según el cual *"Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, conforme al cual *"Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública."*

2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos."

De todo lo hasta ahora razonado cabe concluir que los aspirantes durante la realización del curso selectivo tienen la consideración de funcionarios en prácticas, no sólo a efectos retributivos, sino también en cuanto a antigüedad en su Cuerpo y, por tanto, a efectos de trienios siempre y cuando por haberlo superado sean nombrados funcionarios de carrera, a tenor de lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 1461/1982, de 25 de junio, que complementa la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (STSJ Murcia 7/12/2001).



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Álvaro Rubio Martínez los servicios prestados durante el período de 2 años 11 meses y 6 días como agente de la policía local en Arnedo y en Calahorra, subgrupo C1, a los efectos oportunos de antigüedad.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

16.2.- SOLICITUD DE EVALARRA, S.L. DE CORTE DE TRÁFICO RODADO EN LA CALLE ARRABAL POR UN PERIODO DE DOS MESES.

Se pone en conocimiento de los asistentes la solicitud de Evalarra, S.L., de fecha 15 de febrero de 2021 y R.E. n.º 1.486/2021 en la que solicita el corte al tráfico rodado de la calle Arrabal, respetando el tráfico peatonal en la acera izquierda, según se baja, por un periodo de dos meses. En previsión de un posible derrumbe de la acera colindante se procederá al corte del pavimento y su solera en las inmediaciones del caz existente, de tal manera que si hubiera algún tipo de movimiento, éste afectaría a la acera, sin alcanzar a la calzada.

En aras de la seguridad, se emite informe favorable por Eduardo Llona a la solicitud de vallado y corte del tráfico rodado por la calle Arrabal, durante un periodo estimado de dos meses, con los condicionados que constan en el citado informe técnico municipal.

Por la Alcaldesa se solicita, dada cuenta de lo establecido en el informe, que por el Arquitecto municipal se propongan las alternativas existentes al corte total del tráfico rodado de la calle Arrabal.



17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta del siguiente:

- Oficio remitido por la Dirección General de Política Local sobre la cuantía correspondiente del Convenio de Cabeceras de Comarca del presente ejercicio, y solicitud de documentación para la tramitación de dicho convenio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

Fdo.: Laura Rivado Casas